CONCON,

0 8 OCT 2024

DECRETO REGISTRADO Nº 13 2 4 5

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.

b) La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.

La Resolución Nº6 año 2019 y Nº18 año 2017 de la Contraloría General de la República.

- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- Decreto Alcaldicio N°740 de fecha 07/04/2015, Convenio celebrado entre el municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.

h) Artículo 22, inciso tercero de la Ley N°21.109.

 i) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.

Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/202. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3654 de Decreto Al

k) Informe del D.A.E.M. N°435.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº858.

DECRETO

 RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. JOCELYN ANDREA LLANO VILLALÓN, y la I. Municipalidad de Concón, según el siguiente detalle:

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 0 8 OCT 2024 c	comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. Nº
	lcalde(s) D. SEBASTIAN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS,
	ambos domiciliado en Santa Laura Nº567 Concón, a.suarez@concon.cl; en
adelante el EMPLEADOR y por otra	parte D. JOCELYN ANDREA LLANO VILLALÓN,
de nacimiento	Cédula de Identidad N° Domiciliada en
	en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha

convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **ASISTENTE DE PÁRVULOS** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Planificar, apoyar la implementación y evaluar el desarrollo de las experiencias y actividades contenidas en el Programa Educativo Institucional, considerando los requerimientos técnicos del establecimiento e incorporando activamente a las demás agentes educativas; Conducir y participar en el proceso de evaluación de los niños y niñas, conforme a los instrumentos que la institución defina para estos efectos, con la finalidad de retroalimentar la planificación de las actividades diarias tendientes al desarrollo intelectual y socioemocional de los niños y niñas; Apoyar en la atención de consultas o inquietudes de los padres y/o apoderados, respecto a los avances o déficit pedagógicos de los niños y niñas del jardín infantil, colaborando y apoyando su rol formador en el proceso de aprendizaje.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y Viernes 08:00 a 16:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como ASISTENTE DE PÁRVULOS se realizará en la "Jardín Infantil y Sala Cuna Mauquitos". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$524.576.- (Quinientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N°20.994 del 27/01/2017.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo y comenzará su vigencia a contar del 26 de septiembre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2024.

DECIMO: JOCELYN ANDREA LLANO VILLALÓN, ya individualizada ingresó en calidad REEMPLAZO de la titular Vannia Martínez Alfaro, por Licencia Médica Número y período de tiempo de licencia médica de la titular y/o extensión consecutiva al Jardín Infantil y Sala Cuna Mauquitos, según lo señalado en Art. 22, inciso tercero de la Ley N°21.109.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Tendrá derecho a la Asignación Movilización, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria y Financiera.

DECIMO CUARTO: Tendrá derecho a la Asignación de Incentivo, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria y Financiera; y se cumpla con lo estipulado en Reglamento.

DECIMO QUINTO: Tendrá derecho a la Asignación Ley N°20.905.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEPTIMO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

 IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

SPAUDAD DE

- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio:

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Registro Siaper
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (765)

STC/STC/MLEG/CZE/asv.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Objetado

ODICIPALIDAD DE CONCON

IMUNICIPALIDAD DE CONCON

DEONTRER

MUNICIPALIDAD DE CONCON DESTO DE CONTROL -2 OCT 2024